

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

(**901**) **20 OCT 2020**

“Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”*

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo, cuando su titular se encuentra en comisión.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028-23**, ubicado actualmente en la **Subdirección de Cobranzas** de la Dirección de Parafiscales, se encuentra vacante temporalmente, en razón a que al funcionario **LUIS GABRIEL GONZÁLEZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.792.989**, titular del mismo, con derechos de carrera administrativa, le fue autorizada comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, a partir del 25 de junio de 2019 y por el término de tres (3) años, mediante la Resolución No. 964 del 21 de junio de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno “GH – SUB – 003 – Selección”, mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

"Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación"

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial de encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de la servidora pública **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.839.650**, titular del empleo de Profesional Universitario 2028-19, con derechos de carrera administrativa, de la Subdirección de Determinación de Obligaciones, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**.

Que en virtud de lo anterior, la UGPP procede a proveer directamente mediante encargo la vacante temporal del referido empleo, sin que medie autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado empleo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 del 3 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a la servidora pública **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.839.650**, Profesional Especializado 2028-19 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado 2028 – 23** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, durante el término de la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, autorizada al funcionario Luis Gabriel González Cuellar, titular del mismo o, hasta su reintegro en razón de alguna novedad administrativa adicional que pueda surgir.

Artículo 2. Ubicar a la servidora pública **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTINEZ** en la **Subdirección de Cobranzas** de la Dirección de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

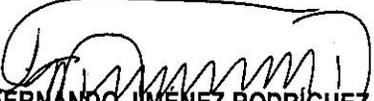
Artículo 3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en cualquier momento el Director General de la la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Finalizado el presente encargo, la servidora pública **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTINEZ**, deberá retornar al empleo de **Profesional Especializado 2028 – 19**, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 OCT 2020


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General